Requisitos Mínimos Específicos para el Grupo de Hostales

Les son de aplicación los requisitos comunes establecidos para el grupo de los hoteles con las salvedades y peculiaridades que a continuación se indican:

	2*	1*
1. ZONAS DE COMUNICACIONES		
1.2. PASILLOS		
Anchura mínima	1,20 m	1,20 m
1.3. ESCALERAS		
Anchura mínima	1,20 m	1,20 m
2. ZONAS DE USUARIOS		
2.1. UNIDADES DE ALOJAMIENTO		
Superficie dormitorios dobles	11 m²	10 m²
Superficie dormitorios individuales	6 m²	6 m²
Superficie dormitorios cuádruples	17 m²	15 m²
Superficie dormitorios triples	14 m²	13 m²
2.2. BAÑO O ASEO DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO		
Aseo (superficie mínima)	3 m²	3 m²
2.3. ASEOS GENERALES	Sí	No
2.4. COMEDORES Y SALONES	Sí	No
Superficie mínima salón (expresados en m² por unidad de alojamiento)	1,5 m²/hab	–
Superficie mínima salón	15 m²	
3. ZONA DE SERVICIOS		
3.1. OFICIOS DE PLANTAS	No (1)	No
3.2. DEPÓSITO DE EQUIPAJE	+ 40 hab	No
5. INSTALACIONES Y SERVICIOS		
5.1. CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y AGUA CALIENTE		
Calefacción y refrigeración (por elementos fijos) en unidades de alojamiento y en zonas comunes	Sí	Sí
Agua caliente	Sí	Sí
5.4. SERVICIO DE RECEPCIÓN (2)	Sí	Sí
5.5.SERVICIO DE LIMPIEZA	Sí	Sí
5.9.SERVICIOS SANITARIOS		
Botiquín de primeros auxilios	Sí	Sí

(1) Deberá existir un oficio en todo el establecimiento si éste dispone de más de tres plantas, excluyendo la baja, o de más de 10 unidades de alojamiento.

(2) Excepcionalmente, a partir de las 20,00 horas, la prestación de este servicio podrá realizarse por personal localizado, además se deberá implantar un sistema automático que garantice el acceso y la seguridad de los usuarios.